

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Corrección de errores de la Resolución de 19/10/2021, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones destinadas a actuaciones de inversión en los centros de la mujer y recursos de acogida de Castilla-La Mancha en el año 2021. Extracto BDNS (Identif.): 590879. [2021/13195]

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 19/10/2021, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones destinadas a actuaciones de inversión en los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha en el año 2021.

BDNS (Identif.): 590879

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590879>)

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

Donde dice:

“No obstante, se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por entidad beneficiaria, las siguientes cantidades:”

Debe decir:

“No obstante, se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por centro o recurso de acogida, las siguientes cantidades:”

Toledo, 19 de octubre de 2021

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
PILAR CALLADO GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2021

Advertido error material en la Resolución de 19/10/2021 del Instituto de la Mujer, por la que se convocan subvenciones destinadas a actuaciones de inversión en los centros de la mujer y recursos de acogida de Castilla-La Mancha en el año 2021, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm.206, de 26 de octubre de 2021, se procede a su rectificación al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el apartado Tercero. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones, en el párrafo 1

Donde dice:

No obstante, se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por entidad beneficiaria, las siguientes cantidades:

Debe decir:

No obstante, se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por Centro o Recurso de Acogida, las siguientes cantidades: